



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Ilustre Municipalidad de Parral
Departamento Educación

CONTRATO TRABAJO A PROFESIONAL
DE LA EDUCACIÓN QUE SE INDICA.- /

PARRAL,

DECRETO AFECTO Nº

28 JUL 2014

1.799-1

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y Doña BEATRIZ DE JESÚS CASTILLO INOSTROZA.-
- 3.- Resolución Nº 520 de 1996, que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 4.- D.F.L. Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 6.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº 20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con Monitora de Convivencia escolar, para apoyar a todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Escuela G-560, Francisco Maureira de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), justifican la contratación de la funcionaria que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 1 julio, 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y La Funcionaria que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

Nombre	: BEATRIZ DE JESÚS CASTILLO INOSTROZA.-
R.U.T. nº	: 9.296.062-5.-
Ingresa al servicio	: sí (adjunta documentación).-
Título/estudios	: licenciado de enseñanza media.-
Cargo	: Monitora de Convivencia escolar, para apoyar a todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Escuela G-560, Francisco Maureira de parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su plan de mejoramiento educativo (ley sep).-
Lugar de trabajo	: Escuela G-560, Francisco Maureira de parral.-
Jornada de trabajo	: 45 horas cronológicas semanales.-
Duración del contrato	: desde el 1 julio, 2014 hasta el 28 febrero, 2015.-
Remuneración	: \$375.000.- mensual imponible (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS) más bono homologable de la ley nº19.464 con cargo a la ley sep.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley Nº 20.550, que modifica la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de La Trabajadora se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Escuela G-560, Francisco Maureira, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ÍTEM **21- 03 - 004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-

Anótese, Refréndese, Regístrese en SIAPER - RE, Comuníquese y Archívese.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

ABOGADO JURIDICO
DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/UPO/ECH/JAR/PH/PHS.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico Municipalidad Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares

Ilustre Municipalidad de Parral
Departamento Educación

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a 1 julio, 2014, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS GUIÓN K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOCIENTOS GUIÓN CUATRO (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, **Doña BEATRIZ DE JESÚS CASTILLO INOSTROZA**, Licenciada de Educación Media, Cédula Nacional de Identidad número NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS GUIÓN CINCO (9.296.062-5), domiciliada en Matucana N° 915,, de esta comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "La Trabajadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atinentes a la materia:

PRIMERO: El empleador, contrata los servicios de La Trabajadora, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de Monitora de Convivencia escolar, para apoyar a todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Escuela G-560, Francisco Maureira de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley Sep), como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

SEGUNDO: La Trabajadora dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con El Director del Establecimiento Educacional, Escuela G-560, Francisco Maureira, donde desempeñará sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

TERCERO: La Trabajadora realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el Establecimiento Educacional, Escuela G-560, Francisco Maureira.-

CUARTO: La Trabajadora cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **45 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine El Director del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. La trabajadora, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

QUINTO: La Trabajadora no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. La Trabajadora percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores.-

SEXO: La Trabajadora percibirá una renta o remuneración mensual de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$375.000.-)**, más Bono homologable de la Ley N°19.464 con cargo a la Ley Sep.-imponible, tributable y reajutable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-

SÉPTIMO: Queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de La Trabajadora se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional, Escuela G-560, Francisco Maureira, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, que La Trabajadora desarrollará las funciones señaladas en la cláusula primera, desde el **1 julio, 2014, hasta el 28 febrero, 2015**, ambas fechas inclusive.-

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

DÉCIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de La Trabajadora, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para registro en el SIAPER RE Municipal.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

RUT N° **69.130.700-K**, representada legalmente
Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° **10.604.200-4**



B. de Jesús Castillo Inostroza
BEATRIZ DE JESÚS CASTILLO INOSTROZA
C.N.I. N° **9.296.062-5**
La Trabajadora